

## PROTOCOLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

### Modificación de los importes de la tasa individual: La entidad territorial de la Parte del Territorio de los Países Bajos situada en el Caribe

1. El Gobierno del Reino de los Países Bajos ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a la entidad territorial de la Parte del Territorio de los Países Bajos situada en el Caribe (a saber, las islas de Bonaire, San Eustaquio y Saba) en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. De conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General, tras consultar con la Oficina de la Parte del Territorio de los Países Bajos situada en el Caribe, ha establecido los siguientes nuevos importes de dicha tasa individual en francos suizos:

CASOS		Importes (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por tres clases de productos o servicios	195
	– por cada clase adicional	20
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por tres clases de productos o servicios	279
Renovación	– por cada clase adicional	20
	– por tres clases de productos o servicios	319
	– por cada clase adicional	56
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por tres clases de productos o servicios	581
	– por cada clase adicional	56

3. Este cambio entrará en vigor el 5 de abril de 2011. Por tanto, estos importes se abonarán, cuando la entidad territorial de la Parte del Territorio de los Países Bajos situada en el Caribe
  - a) sea designada en una solicitud internacional que se haya recibido, o que se estime se ha recibido, en virtud de la Regla 11.1)c) por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad, o

- b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional en dicha fecha o con posterioridad, o
- c) haya sido designada en un registro internacional que se haya renovado en dicha fecha o con posterioridad.

25 de marzo de 2011